

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA.	VERBAL (IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante.	Isagen S.A. E.S.P.
Demandado.	Alfredo Víctor Bachara Cepeda
Radicado.	05001 43 03 001 2021-00302 00
Asunto.	Ordena oficiar

De una revisión de los archivos digitales que componen la actuación del asunto de la referencia, se observan que los archivos nombrados cuaderno 1 y cuaderno 2 son similares entre sí, dado que ambos inician desde la contestación de la demanda con la diferencia que, en el segundo, se incluyen folios que no se hayan en el primero de los archivos. Aunado a lo anterior, se tiene que en todos los archivos se encuentra folios que no son legibles, situación que impide el análisis del presente asunto.

Finalmente, el expediente digital remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga (Atlántico), se encuentra incompleto, en la medida en que brilla por su ausencia la demanda, la admisión y toda la actuación desplegada hasta el pronunciamiento de los demandados; en idéntico sentido, se tiene que la última actuación adelantada por el Juzgado de conocimiento anterior data del 22 de febrero de la presente calenda, providencia en la cual ese Despacho judicial decidió no imprimirle trámite la solicitud de nulidad propuesta por la parte demandante; de tal suerte que, no se logra comprender por este asunto debe ser asumido por esta Célula Judicial.

Así las cosas, previo avocar conocimiento del asunto de la referencia, se procederá a oficiar al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga (Atlántico) para que se sirva enviar de manera completa e íntegra el expediente digital que contiene este proceso conforme lo advertido en párrafos precedentes.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f52e4d43caca7362a6144ea208bbfc410ea6c32867e48d7e79fb1a69e82458e3

Documento generado en 23/09/2021 11:03:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>